

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MEMA DE ENTRADA LEGISLATIVA CONTINUTOS ACCESORIOS	
Fecha: 12/04/13	Hoja: 15:30
Numero: 300	Folios: 5
Expte. N°	
Oficio: 360/07	
Receptor:	

NOTA N°: 50
LETRA: P.S.P

USHUAIA, 12 de abril de 2013

Señor

Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria el siguiente proyecto de Resolución, solicitando informes sobre la tarea de voluntarios en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3350 y su modificatoria N° 3308, en ocasión de la recolección solidaria de suministros para los afectados por las inundaciones en ciudad de La Plata.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, según lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto CD N° 9/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

El temporal que afectó a la ciudad de La Plata y sus alrededores el pasado 2 de abril, dejando como consecuencia más de medio centenar de personas fallecidas y miles de damnificados, generó una respuesta inmediata de solidaridad de parte de la sociedad de Ushuaia.

Esta solidaridad fue canalizada en los días posteriores por diversas vías. ONG's como Red Solidaria, Scouts, Cruz Roja, entre otros, coordinaron el operativo de ayuda; los partidos políticos cuyos militantes recibieron y recolectaron las donaciones de vecinos e instituciones las que acopiaron y acondicionaron en sus sedes y luego transportaron, a dependencias del Polideportivo Municipal que funcionó como centro logístico del operativo.

Fueron muchas las personas que trabajaron horas, incluso días, en esta tarea comunitaria de ayuda a otros argentinos que sufren a una distancia geográfica considerable, pero muy próximos desde el afecto por ser compatriotas y por las decenas de jóvenes fueguinos que estudian y estudiaron en La Plata.

La Ordenanza Municipal N° 3350 instituye en nuestra ciudad el Voluntariado Social como "el conjunto de personas físicas o jurídicas que desarrollan por su libre determinación, **en forma no remunerada**, solidaria y altruista, actividades de competencia e interés municipal actuando en forma individual o participando en organizaciones públicas o privadas, sin fines de lucro, cualquiera sea su forma jurídica, que intervengan de manera directa o indirecta en programas o proyectos que persigan objetivos para el bien común y el interés general." (art. 2) y en su artículo 4° amplía el hecho de que "que actúe en forma individual o se desempeñe en alguna organización bajo un acuerdo previo de deberes y derechos en el marco de lo reglado en la Ley Nacional 25.855 de Voluntariado Social".



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Por su parte la Ordenanza Municipal N° 3803, modificatoria de la anterior, incorpora - contradictoriamente a nuestro entender- un artículo 13 Bis, en el cual se le da calidad de remunerada a la actividad voluntaria: "ARTÍCULO 13 BIS.- El Municipio podrá otorgar a los voluntarios, mientras dure la implementación del programa o proyecto del que participe, un incentivo a los fines de cubrir los costos originados a causa de su participación. El monto del mismo será acorde a los medios y conocimientos puestos a disposición".

De acuerdo a la normativa, el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con la discrecionalidad de pagar "incentivos" a algunos de los voluntarios, hubiesen sido convocados o se presentasen por iniciativa propia.

Desde el bloque del Partido Social Patagónico (PSP) presentamos un proyecto de Ordenanza replanteando el tema de los denominados "incentivos". El asunto está en Comisión y consideramos muy necesario para continuar el análisis la información que se solicita al Departamento Ejecutivo con este pedido.

Nos consta, por haber participado activamente en las jornadas solidarias que se mencionan en estos fundamentos, que muchos de los vecinos e instituciones que actuaron de la misma manera lo hicieron conforme al concepto universal del término "voluntariado", indispensable para fortalecer los valores universales como la solidaridad, la bondad, el amor, la caridad, pero también para fortalecer la asociatividad que fortalece el tejido social frente al individualismo anti natural que aísla, debilita y empobrece a las personas y a la sociedad que estas conforman.

No es un detalle menos que, de haberse aplicado esta política de pago para con algunos de los voluntarios, además de la distorsión que significa a un término tan caro a la dinámica para edificar una sociedad mejor, se estaría generando una clara desigualdad con aquellos voluntarios que - individualmente o en el marco de las organizaciones a las que pertenecieron y entregaron horas de sus vidas y sus trabajos por esta causa.

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

Estamos convencidos de que el ánimo no lucrativo, ni remunerativo y sin más interés que las ganas de ayudar a otros fue el que motivó a los vecinos participantes, y es el único que se ajusta a la noción de voluntario en todas las definiciones de la normativa nacional y supranacional sobre la materia.

Es por ello que solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente Proyecto de Resolución.

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Silvio Bocchicchio'.

**Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, responda las siguientes cuestiones vinculadas a la aplicación de las Ordenanzas Municipales N° 3350 y 3803 de Voluntariado Social, en ocasión del operativo articulado para canalizar las donaciones de los vecinos de Ushuaia a la Ciudad de La Plata, en beneficio de los damnificados en las inundaciones del pasado 2 de abril:

- a) Si se hizo convocatoria alguna a voluntarios para desempeñarse en las tareas de acopio, acondicionamiento, recolección, transporte u otra tarea para canalizar las donaciones. Remita copia de la convocatoria, anuncios o publicidades efectuadas.
- b) Cuántos voluntarios trabajaron enmarcados en la Ordenanza Municipal N° 3350 durante el mencionado operativo. Remita copia de los acuerdos entre la Municipalidad de Ushuaia y las personas físicas o jurídicas dedicadas al voluntariado social que, de acuerdo al artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3350, debieron establecerse "por escrito a través de Convenios Específicos, en forma previa al inicio de las actividades"
- c) Informe cuántos voluntarios participantes recibieron incentivo, de acuerdo al Artículo 13 Bis de la Ordenanza Municipal N° 3350 (incorporado por OM 3803), detallando el nombre y apellido de los beneficiarios del incentivo, monto otorgado a cada uno y el cálculo de dicho monto, en función de los "medios y conocimientos puestos a disposición" mencionados por el Artículo 13 "bis" que la OM 3850 incorpora a la OM 3350.

Artículo 2°.- De forma

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia